

BALANZA DE PAGOS

AUTOR: DIANA MURILLO MORENO



San Marcos

Introducción	3
Balanza de pagos.	4
Primera transacción	10
Segunda transacción	10
Tercera transacción.	11
Cuarta transacción.	11
Quinta transacción	12
Balanza cambiaria	14
Procedimiento y régimen sancionatorio en materia cambiaria	16
Las prohibiciones establecidas en la Resolución Externo 8 de 2000.	18
Bibliografía	21

En la actualidad todos los países están relacionados unos con otros debido a las operaciones sociales, culturales y comerciales que involucran una dinámica rápida de aprendizaje. Es por ello que el conocimiento de la legislación nacional e internacional juega un papel primordial en la relación existente frente al uso de los recursos monetarios y de los sistemas financieros, pues estos hacen parte del éxito individual de las empresas y el crecimiento económico de un país.

Por otro lado, las transacciones comerciales de un país están reglamentadas por las entidades del gobierno, que son las encargadas de salvaguardarlas para que se pongan en práctica en un periodo específico, para luego ser resumidas en la balanza de pagos determinando, a nivel internacional, la situación económica de un país e, internamente, analizado y controlando los sectores de la economía. Finalmente, después de este análisis, se pretende lograr un mayor nivel de crecimiento y agilizar los procesos. A su vez, identificar cuáles de estas operaciones no se realizan dentro de lo estipulado en la legislación y tomar medidas sancionatorias pertinentes a las que haya lugar. Teniendo en cuenta, lo anterior la pregunta orientadora del eje de pensamiento es:

¿De qué manera las operaciones de comercio exterior se reflejan en la economía de un país y cómo la aplicación normativa de la misma genera sanciones?

Balanza de pagos



La balanza de pagos es el instrumento financiero que registra los ingresos y egresos en divisas de las operaciones que se realizan en el mercado, teniendo como fundamento que existen diferentes tipos de intercambio, el gobierno estableció dos grandes cuentas para ser fácil, efectivo y sin errores el registro de estas transacciones. Estas dos cuentas son:

- **Balanza por cuenta corriente:** es el registro compuesto por las transacciones comerciales de exportación e importación de bienes y servicios que los residentes de un país realizan con los extranjeros. También se refiere a la salida y entrada por renta de los factores productivos y a las transferencias corrientes. Hay que aclarar que en Colombia las estadísticas que se recogen por transacciones de servicios son tomadas de la contabilidad que cada empresa realiza y a través de dos encuestas que el Banco de la República efectúa, llamadas Encuesta Trimestral de Comercio Exterior de Servicios (Etcés-BR) y Encuesta Trimestral de Estado y Gasto de los viajeros fronterizos terrestres y fluviales (ETF-BR). Otra fuente son los datos estadísticos que la DIAN colecta por la prestación del servicio de transporte que presta un residente colombiano a un extranjero y viceversa; las declaraciones de cambio, con la entrada y salida de viajeros, además de los reportes de la aeronáutica civil sobre los viajeros internacionales y las actividades que las entidades públicas realizan con los países fronterizos.

El análisis de la cuenta comercial de la balanza se da al estudiar el resultado o saldo. Cuando los ingresos son mayores que los egresos se dice que

es un saldo positivo o superávit; pero cuando los egresos son mayores que los ingresos se dice que el saldo es negativo o déficit. Cuando se presenta un saldo de superávit es que el país está recibiendo más dinero en operaciones como la exportación, el cual se ve reflejado en un mejor entorno económico nacional como internacional. Pero si el resultado es un déficit quiere decir que el país está adquiriendo más bienes y servicios del exterior, lo que conlleva a sacar más dinero del país, y esto a su vez repercute en un decrecimiento de la economía nacional si estos bienes y servicios no son para el mejoramiento de la producción nacional sino lo son para el consumo nacional.

- **Balanza por cuenta financiera:** recopila la información referente a los pasivos y activos financieros como la salida y entrada de los préstamos y depósitos que un país adquiere u otorga del extranjero, como se tuvo en cuenta en los ejes anteriores con el nombre de endeudamiento externo o inversiones directas e indirectas. Adicional, existe una subcuenta destinada para el registro de los errores u omisiones y la reserva internacional. Esta última partida se considera que es entre otros los activos expresados en oro, los derechos especiales de giro (DEG), la posición de reserva en el FMI y las inversiones en títulos, bajo la administración del Banco de la República.
- De modo similar las reservas son de uso inmediato del Banco de la República para satisfacer sus emergencias de financiamiento, lo que las convierte en un importante rubro de la eco-

nomía colombiana. Al igual que la cuenta corriente, el análisis de la cuenta financiera tiene dos resultados que se especifican de la siguiente manera: por un lado cuando se presenta un saldo positivo quiere decir que Colombia otorga más préstamos al exterior, lo que se le denomina préstamo neto; por el otro, si Colombia ha adquirido pasivos del exterior, lo que resulta en un saldo negativo, entonces se expresa como endeudamiento neto.

Para una mejor comprensión de la balanza de pagos revisar la figura 1.

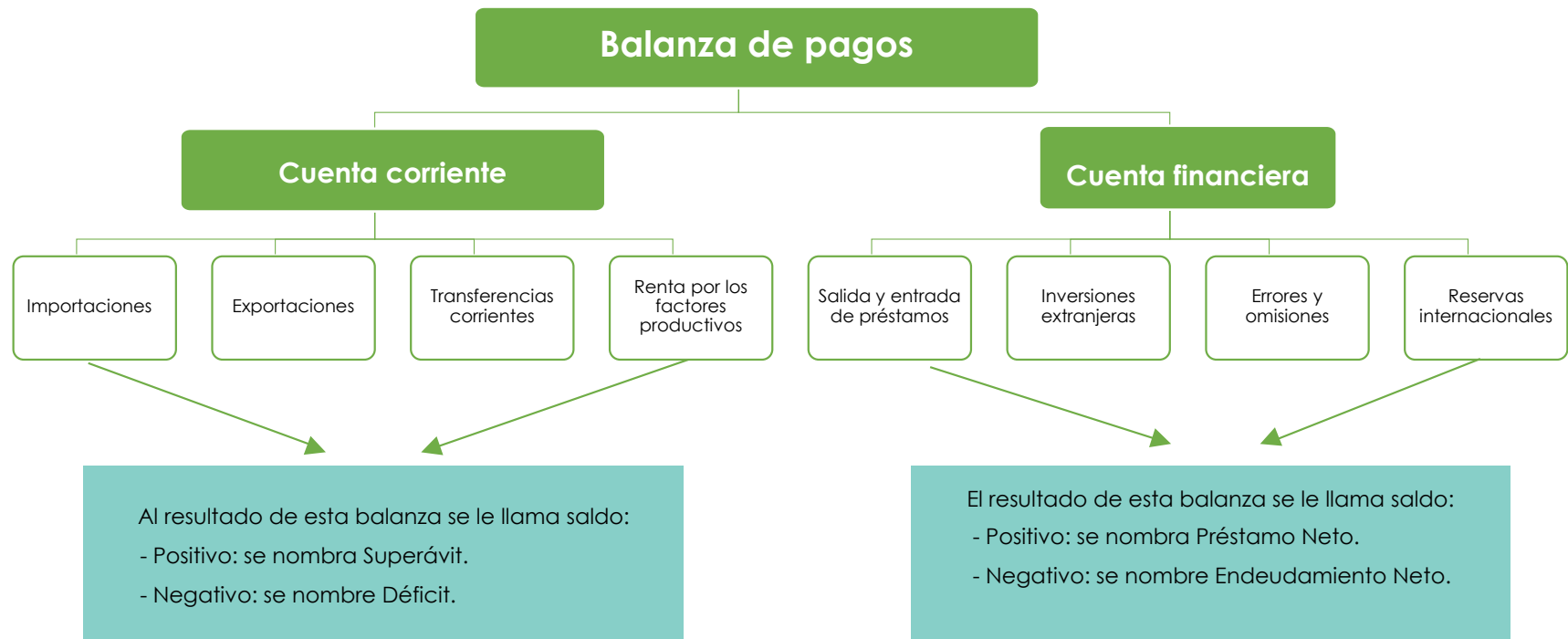


Figura 1. Balanza de pagos y sus divisiones
Fuente: propia.

Hay que tener claro que la balanza de pagos de Colombia se ejecuta bajo lo estipulado por el Fondo Monetario Internacional en el Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional del FMI, sexta edición (MBP6) (Banco de la República Colombia, 2017).

La balanza de pagos, por ser un instrumento contable, se rige por el principio contable de la partida doble, lo que significa que hay que buscar un equilibrio entre las transacciones que ingresan como las que salen, para que siempre esté en cero. La balanza de pagos colombiana, como se muestra en la figura, ha presentado un comportamiento negativo de crecimiento. Se observa que en la cuenta corriente o comercial (así nombrada internacionalmente) el déficit ha pasado de (4.649) millones de dólares en el 2009, a (12.305) millones de dólares en el 2016. Para este año en curso la cuenta va igualmente en déficit de (6.119) millones de dólares, lo que genera un decrecimiento económico para el país, ya que Colombia está adquiriendo más importaciones de bienes y servicios del exterior.

Asimismo, se evidencia en la cuenta financiera un endeudamiento neto que se ha

incrementado de (4.978) millones de dólares en el 2009, a (12.305) millones de dólares en el 2016; y para el segundo trimestre del 2007 también hay un endeudamiento de (5.760) millones de dólares. Es de resaltar que la subcuenta de reservas internacionales brutas tuvo una variación negativa (4.0220) millones de dólares porque pasó de 4.437 millones de dólares en el 2014 a tan solo 415 millones de dólares en 2015, para lo que lleva del 2017 las reservas han tenido una mejoría, hasta ahora, alcanzando los 247 millones de dólares.



Instrucción

Para una mayor comprensión del tema se invita al estudiante a ver el comportamiento de la balanza en la actualidad mediante el recurso interactivo videorresumen.

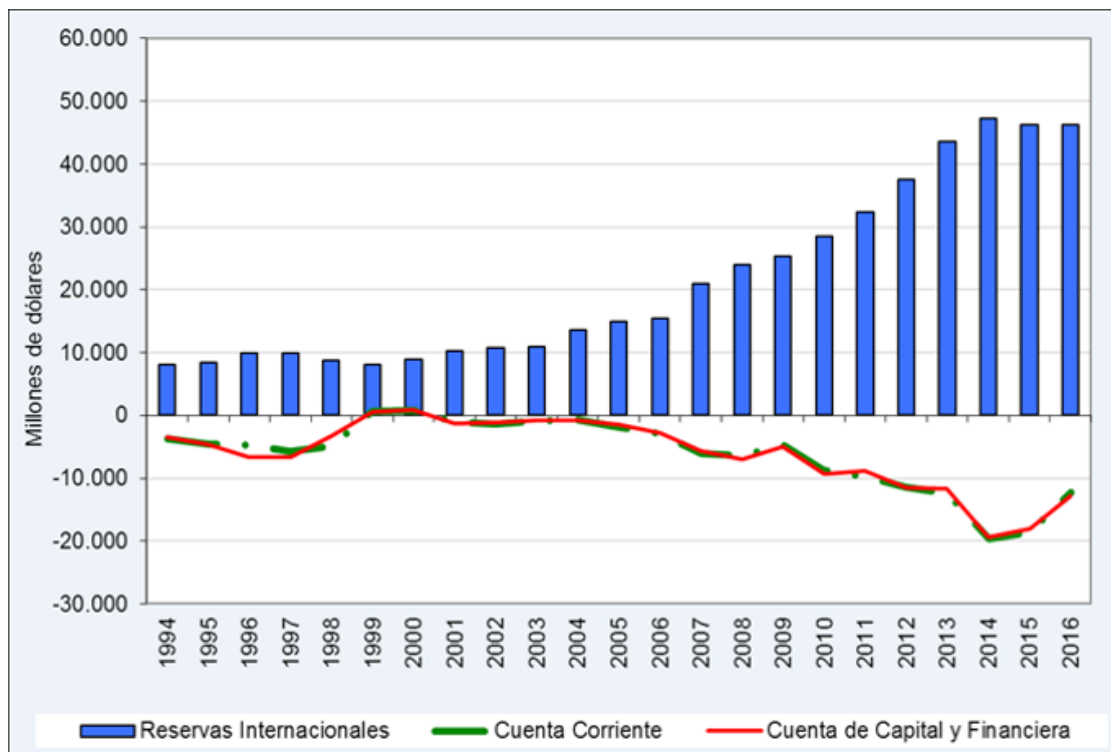


Figura 2. Evolución Anual de la Balanza de Pagos
Fuente: (Banco de la República).

A continuación, se presenta un ejemplo para registrar las transacciones en la balanza de pagos. Igualmente, el estudiante puede ver las figuras que exponen en resumen el ejemplo a realizar.

Ejemplo - primera transacción

Balanza Comercial	Ingresos	Egresos
Importación		\$ 25,000.00
Variación de reservas	\$ 17,500.00	
Crédito comercial	\$ 12,500.00	
Fletes y seguro		\$ 5,000.00

Ejemplo - segunda transacción

Balanza Comercial	Ingresos	Egresos
Exportaciones	\$ 20,000.00	
Variación de reservas		\$ 15,000.00
Crédito comercial		\$ 5,000.00

Ejemplo - Tercera transacción

Servicios	Ingreso	Egreso
Turismo	\$ 4,000.00	\$ 9,000.00
Variación de reservas	\$ 9,000.00	\$ 4,000.00

Ejemplo - Cuarta transacción

Balanza de financiera	Pasivos	Activos
Inversion directa		\$ 90,000.00
Variaciones en reserva	\$ 90,000.00	

Ejemplo - Quinta transacción

Balanza financiera	Pasivos	Activos
Inversion directa	\$ 80,000.00	
Variaciones en cartera		\$ 80,000.00

Figuras 3. Resumen ejemplo cómo registrar en la Balanza de Pagos
Fuente: propia.

BALANZA DE PAGOS			
CUENTA CORRIENTE			
BIENES	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Exportación	\$20.000,00		
Importación		\$25.000,00	
Subtotal			\$(5.000,00)
SERVICIOS			
Flete y Seguros		\$5.000,00	
Turismo	\$4.000,00	\$9.000,00	
Subtotal			\$(10.000,00)
SALDO			\$(15.000,00)
CUENTA FINANCIERA			
	PASIVOS	ACTIVOS	SALDO
Crédito comercial	\$12.500,00	\$5.000,00	
Inversión Extranjera Directa en Colombia	\$80.000,00		
Inversión Extranjera Directa en el extranjero		\$90.000,00	
Subtotal			\$(2.500,00)
	\$17.500,00	\$15.000,00	
Variaciones en reservas	\$9.000,00	\$4.000,00	
	\$90.000,00	\$80.000,00	
Subtotal			\$17.500,00
SALDO			\$-

Figura 4. Resumen ejemplo cómo registrar en la Balanza de Pagos
Fuente: propia.

Supongamos que se dispone de la siguiente información:

Primera transacción

- Se realiza una importación al territorio colombiano de aceite para carros por un valor FOB de US\$25,000.00.
- El valor CIF es de US\$30.000 que corresponden a US\$4,000.00 por flete marítimo y a US\$1,000.00 por asegurar la mercancía.
- El residente colombiano pago por la importación de la siguiente forma: 50% por anticipado de contado y el otro 50% a crédito de 18 meses.

Esta primera transacción se ingresa de la siguiente forma:

Balanza Comercial	Ingresos	Egresos
Importación		\$ 25,000.00
Variación de reservas	\$ 17,500.00	
Crédito comercial	\$ 12,500.00	
Fletes y seguros		\$ 5,000.00

Tabla 1. Ejemplo - Primera transacción
Fuente: propia.

Segunda transacción

- Un residente colombiano exportar aguacates a Estados Unidos por un valor FOB de US\$20,000.00.
- El colombiano acuerda recibir el pago de la siguiente forma: 75% con una carta de crédito a la vista y el 25% a crédito de 24 meses.

Esta segunda transacción se ingresa de la siguiente forma:

Balanza Comercial	Ingresos	Egresos
Exportación	\$ 20,000.00	
Variación de reservas		\$ 15,000.00
Crédito comercial		\$ 5,000.00

Tabla 2. Ejemplo - Segunda transacción
Fuente: propia.

Se genera una violación por presentar una declaración de cambio incompleta que incurre en una multa de 25 UVT.

De UVT estipulada por el año 2007 según la resolución DIAN 000071 es 31.859 pesos, entonces:

$25 \text{ UVT} \times \$31.859 = \$1,115,065$ por una sola infracción.

Figura 6.
Fuente: propia.

Tercera transacción

- Llegan a Colombia turistas de Alemania que ingresan divisas y realizan gastos dentro del territorio nacional por un valor US\$ 4,000.00.
- Unos residentes colombianos viajan a Francia y llevan con ellos divisas que gastan en su viaje de turismo por \$9,000.00. Esta tercera transacción se ingresa de la siguiente forma:

Servicios	Ingresos	Egresos
Turismo	\$ 4,000.00	\$ 9,000.00
Variación de reservas	\$ 9,000.00	\$ 4,000.00

Tabla 3. Ejemplo - Tercera transacción
Fuente: propia.

Cuarta transacción

- Un residente colombiano decide utilizar sus divisas para invertir directamente en Estados Unidos, realizando la compra de la empresa Kmart (supermercado) por un valor US\$ 90,000.00. Esta cuarta transacción se ingresa de la siguiente forma:

Balanza Financiera	Pasivos	Activos
Inversión directa		\$ 90,000.00
Variación de reservas	\$ 90,000.00	

Tabla 4. Ejemplo - Cuarta transacción
Fuente: propia.

Quinta transacción

- Un no residente colombiano decide realizar la modalidad de *Joint Venture* con la empresa Colombiana. Su inversión en Colombia le cuesta inicialmente US\$80,000.00. Esta quinta transacción se ingresa así:

Balanza Financiera	Pasivos	Activos
Inversión directa	\$ 80,000.00	
Variación en cartera		\$ 80,000.00

Tabla 5. Ejemplo - Quinta transacción
Fuente: propia.

Como se mencionó antes para la elaboración de la Balanza de pagos se pondrán todas las transacciones anteriores con el fin de analizar, supuestamente, la situación económica de Colombia en este ejemplo, comencemos:

BALANZA DE PAGOS			
CUENTA CORRIENTE			
BIENES	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Exportación	\$ 20,000.00		
Importación		\$ 25,000.00	
Subtotal			\$ (5,000.00)
SERVICIOS			
Flete y Seguros		\$ 5,000.00	
Turismo	\$ 4,000.00	\$ 9,000.00	
Subtotal			\$ (10,000.00)
SALDO			\$ (15,000.00)

CUENTA FINANCIERA	PASIVOS	ACTIVOS	SALDO
Crédito comercial	\$ 12,500.00	\$ 5,000.00	
Inversión Extranjera Directa en Colombia	\$ 80,000.00		
Inversión Extranjera Directa en el extranjero		\$ 90,000.00	
Subtotal			\$ (2,500.00)
Variaciones en reservas	\$ 17,500.00	\$ 15,000.00	
	\$ 9,000.00	\$ 4,000.00	
	\$ 90,000.00	\$ 80,000.00	
Subtotal			\$ 17,500.00
SALDO			\$ -

Tabla 6. Resumen de las transacciones en la Balanza de Pagos
Fuente: propia.

El análisis de este ejemplo de balanza de pagos se comprende de la siguiente forma:

La cuenta comercial colombiana por transacciones de bienes arrojó un saldo negativo USD\$ (5,000.00) porque el valor comercial de la importación fue mayor al valor de la exportación. A esto se le suma el valor negativo expuesto por los servicios, donde el gasto de los fletes, seguros y el turismo en el exterior fue mayor que el gasto del turismo en Colombia USD\$ (10,000.00), por lo que resulta en un déficit en cuenta corriente colombiana de USD\$ (15,000.00). Esto que significa que Colombia ha gastado más de lo que posee y es ahí cuando necesita de la financiación exterior.

Continuando con el análisis, se observa en la cuenta financiera que también hubo un saldo negativo de USD\$ (2,500.00) aunque los residentes colombianos pusieron divisas para la constitución de la inversión extranjera directa y ofreció crédito al extranjero no fue suficiente para cubrir las divisas que los residentes tomaron del exterior y este movimiento muestra que Colombia tiene una deuda neta con el resto del mundo. Por lo tanto, el gobierno colombiano, para solventar el déficit en cuenta corriente e invertir en otros países, ha tenido que descapitalizarse, así como el saldo de la cuenta variaciones en reserva lo muestra. En otras palabras, el país ha pasado por una disminución de sus posesiones o reservas de USD\$17,500.00, lo que se refleja para el mundo que la economía colombiana, que no está estable y es riesgoso realizar negocios con sus residentes.



Lectura recomendada

Se recomienda al estudiante revisar para ampliar el conocimiento y tener un ejemplo de la realidad de la balanza cambiaria de Colombia, la siguiente lectura:

Información recopilada y calculada por el Departamento Técnico y de Información Económica del Banco de la República

Boletín de indicadores económicos

Balanza cambiaria

Por el interés de este curso es necesario conocer la balanza cambiaria, la cual es una herramienta de registro del sector externo, así como la balanza de pagos, pero esta se diferencia por las siguientes características:

- Se especializa en el análisis de las mismas transacciones de la balanza de pago solo que se contabilizan a corto plazo y se le agrega el movimiento de divisas en las cuentas de compensación.
- Se da a conocer a los colombianos de una forma más rápida a través de la DIAN y el Banco de la República.
- Especifica únicamente las actividades que generan el ingreso y la salida de divisas, que son de obligatoria canalización a través de los intermediarios del mercado cambiario colombiano.
- Es así que la balanza cambiaria es un complemento informativo para el registro de la balanza de pagos. Para tener una mejor visualización del comportamiento de esta balanza en 2017 ver figura 5.



Instrucción

Llegados a este punto se invita al estudiante a realizar la actividad de aprendizaje crucigrama y la lectura complementaria.



Lectura recomendada

Reportes del Emisor. Balanza cambiaria: definición, estructura y evolución

Banco de la República

BALANZA CAMBIARIA PARA SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2017*
CUADRO RESUMEN
(No incluye cuentas de compensación)

(Millones de Dólares)

	Sep 17	Oct 17	10/11/2017
I. CUENTA CORRIENTE (A+B)	(26)	291	171
A. Balanza Comercial	(105)	19	16
Reintegros por Exportaciones de Bienes 1/	470	550	199
Café	20	26	8
No Tradicionales	384	440	157
Carbon, Ferroníquel, Petróleo	67	84	33
Giros por Importaciones de Bienes	(575)	(531)	(182)
B. Balanza Servicios y Transferencias	79	272	155
Reintegros Netos Financieros	(415)	(339)	(86)
Rendimiento Neto Reservas B.R	44	36	(13)
Intereses Deuda Tesorería	(182)	(119)	(39)
Otros Financieros	(277)	(256)	(34)
Reintegros Netos No Financieros	493	611	241
Transferencias Netas	469	555	213
Otros Netos	25	55	28
Compra a Cambistas Profes.	(0)	(0)	0
Resto. 2/	25	55	28
II. MOVIMIENTOS NETOS DE CAPITAL (A+B)	(27)	(398)	(188)
A. FLUJOS DE CAPITAL DEL SECTOR REAL Y GOBIERNO (1+2)	(114)	(1,197)	(70)
1. REINTEGROS NETOS DE CAPITAL PRIVADO	(311)	(1,361)	(194)
Préstamo Neto	249	324	89
Ingresos	383	458	132
Amortización de créditos otorgados a no residentes	6	12	1
Desembolsos 3/	377	446	131
Egresos	(134)	(134)	(43)
Inv. Extranjera Directa en Colombia	1,817	786	226
Petróleo y Minería	472	469	173
Directa y Supl. Otros sectores	1,344	317	54
Ingresos	1,369	333	56
Egresos	(25)	(16)	(2)
Inv. Extranjera de Portafolio en Colombia	88	32	225
Inv. Colombiana en el Exterior	(99)	(75)	(67)
Directa	(14)	43	2
Portafolio	(86)	(118)	(70)
Operaciones especiales 4/	(2,366)	(2,428)	(667)
Organismos Internacionales	(12)	0	0
Otros	(2,354)	(2,428)	(667)
2. REINTEGROS NETOS DE CAPITAL OFICIAL 5/	198	164	125
Préstamo Neto	(100)	(21)	(86)
Tesorería	(86)	(13)	(86)
Desembolsos	8	34	1
Amortizaciones	(94)	(47)	(87)
Otros	(14)	(8)	(0)
Operaciones especiales 4/ 6/	298	185	211
B. OTRAS OPERACIONES ESPECIALES 7/	87	798	(118)
III. VARIACIÓN RESERVAS BRUTAS	(53)	(108)	24

* Información Preliminar

1/ No incluye prefinanciación de exportaciones.

Figura 5.
Fuente: propia.

Procedimiento y régimen sancionatorio en materia cambiaria

El gobierno colombiano, cuando instauró el régimen sancionatorio cambiario, buscó crear una mayor productividad en las correcciones tributarias a cambio de una menor sanción, disminuir la intervención centralizada y delegarla a los intermediarios del mercado cambiario. El régimen sancionatorio cambiario, que está sujeto para personas naturales o jurídicas que realicen operaciones de importación, exportación, tránsito aduanero y financiación, son competencia de la DIAN y se rige bajo las siguientes normatividades:

- Decreto 4048 de 2008, artículo 3 (Ministerio de Hacienda, 2008).
- Decreto Ley 2245 de 2011, artículos 3 y 5 (Ministerio de Hacienda, 2011).

Las demás operaciones, que se expusieron en las unidades anteriores, y que son: la inversión extranjera, las cuentas de compensación y el endeudamiento externo, son de la competencia del Banco de la República, que describe las sanciones en la siguiente norma:

- Resolución Externa 8 del 2000, artículo 75 (Banco de la República, 2000).



Instrucción

Para una fácil comprensión de estas legislaciones se invita a revisar el recurso de aprendizaje galería.

Ahora revisemos cómo se liquidan las sanciones. Para ello la DIAN calcula el pago sobre las **unidades de valor tributario (UVT)** vigentes en la fecha de la infracción, o la tasa de cambio vigente en la misma fecha, dependiendo de la infracción. Si esta violación a la ley se ha repetido varias veces en la misma operación, entonces se aplicará únicamente la que calcule la multa más alta. Se realiza un ejemplo de cómo se calculan estas infracciones para dar más claridad al tema.



Unidades de Valor Tributario (UVT)

Es un valor que aumenta cada año según el Índice de precio al consumidor (IPC) a través de una resolución, la de este año es la 000071 del 21 de noviembre del 2016 (puc, s. f.).

Se genera una violación por presentar una declaración de cambio incompleta que incurre en una multa de 25 UVT.

De UVT estipulada por el año 2007 según la resolución DIAN 000071 es 31.859 pesos entonces:

$25 \text{ UVT} \times \$31.859 = \$1,115,065$ por una sola infracción.

Figura 6. Ejemplo: Cálculo de Unidades de Valor Tributario (UVT)

Fuente: propia.

Las sanciones se determinan según la operación donde incurre la infracción y son:

a. Generadas en las declaraciones de cambio, que a su vez se especifican así:

- Por no presentar la declaración de cambio dentro del término legal establecido.
- Por poner datos equivocados.
- Por no guardar la declaración y los demás documentos soportes según el término legal.
- Por no estar claro el origen o destino de las divisas.
- Por no informar al Banco de la República bajo los términos y las condiciones señalados por la ley en las cuentas de compensación.

b. Generadas en las operaciones que deben ser canalizadas:

- Por recibir o entregar pagos sin utilizar los intermediarios del mercado cambiario.
- Multa del ciento por ciento (100%) del monto dejado de canalizar.
- Cuando se registra un valor inferior sin justificar, o el valor no es real al consignado y el valor es superior a los de los documentos de aduana, la multa equivale al 100% sobre la diferencia de los valores.
- Por reintegrar el valor de la operación después del plazo reglamentario, con una multa de 40 UVT por cada reintegro fuera de la ley.
- Por canalizar divisas provenientes de operaciones que no son reglamen-

tarias del mercado cambiario la multa será de 100% del valor así canalizado.

- Cuando se realiza un reintegro por actividades de servicios que no se deriven de las operaciones obligatorias a canalizar, igualmente la multa será del 100%.
- Se generará una multa del 100% por no constituir el depósito en los términos que estipula la norma cambiaria.

c. Generadas por cuentas de compensación:

- Por no informar, relacionar, estar incompletas o erróneas las operaciones efectuadas a través de la cuenta en el exterior o de compensación al Banco de la República o a un IMC se generará una multa de 200 UVT.
- Por no informar la cancelación de la cuenta.
- Si se canalizan las operaciones realizadas por otra persona diferente al titular de la cuenta, la sanción será del 100% del valor canalizado.
- Por realizar el registro, la transmisión o información en otro momento del establecido por la ley, conlleva a una sanción del 25 UTV.



Lectura recomendada

Para mayor información revisar lectura complementaria y realizar actividad de aprendizaje control de lectura.

Nuevo régimen sancionatorio cambiario de competencia de la DIAN. Acotación: diapositivas 8 a la 20

Analdex

Las prohibiciones establecidas en la Resolución Externo 8 de 2000

Estipuladas en el artículo 75:

- Si se realiza un giro, pago o una transferencia de divisas o de pesos colombianos desde o hacia el país, sin estar autorizado por el régimen cambiario, conllevará a una infracción del 100% del valor de cada operación.
- Por efectuar cualquier operación financiera en moneda extranjera entre residentes en el país que no esté autorizado por la legislación cambiaria, esto da paso a una multa de 100% del monto por cada residente involucrado.
- El pago de un contrato o una operación entre residentes en el país sin que dicho pago se encuentre autorizado, este pago costará una multa del 100% del monto de cada operación.

Generadas por derivados:

- Cuando a la realización de las operaciones obligatorias se generan derivados y estos no cumplen con las exigencias del régimen cambiario, equivale a una sanción del 100% sobre el monto.

Descritas en el artículo 82:

- La legislación estipula una sanción para el efectivo o los títulos representativos que presenten la declaración requerida y genera dos opciones de multa: una del 30% sobre la entrada de divisas dejadas de declarar y la otra del 40% por el valor de salida que no se declaró.

Estipuladas en el artículo 77:

- La ley tiene una norma para el servicio de turismo que realizan los hoteles y las agencias, es por ello que, si estas entidades no identifican las operaciones establecidas con los turistas extranjeros, no conservan la información de estos turistas o si no presentan el certificado del revisor fiscal en el tiempo y los términos determinados por el régimen cambiario, estas infracciones tienen una multa del 40 UVT por cada una.

Descritas en el artículo 3:

- Aquellas actividades como informar, enviar o transmitir que hacen parte de las operaciones obligatorias a canalizar o sean realizadas de manera incompleta, incorrecta, que no cumplan con las normas actuales estipuladas por la DIAN, incurrirán en 200 UVT por concepto de multa.
- Aunque se presente la información sin errores, pero se realice en un término o unas condiciones impropias conlleva a una multa de 25 UVT.
- Si la DIAN requiere la presentación o el envío de los documentos a través de un requerimiento oficial o esta información es presentada erróneamente o incompleta. Asimismo, necesita realizar la inspección administrativa y la multa estipulada es de 200 UVT por cada exigencia.

- Si la persona natural o jurídica oculta o impide el acceso para realizar estas investigaciones, la multa es de 200 UVT por cada obstáculo que se interponga en la investigación.

Sanción residual:

- Esta sección es para aquellas operaciones que, al realizarlas, generen una violación y que no hayan sido descritas en los anteriores numerales, causan una multa del 100 UVT.

Para concluir el estudio general del módulo de régimen cambiario y tributario el profesional en finanzas y negocios internacionales está en la capacidad de comprender los elementos que hacen parte de la balanza de pagos y la importancia que su registro suponen para el crecimiento de un país y las empresas.



Instrucción

Se invita a los estudiantes a ver la siguiente figura en la que se resumen las sanciones y finalmente a realizar la actividad evaluativa wiki donde practicarán los conocimientos básicos del módulo.

Decreto 4048 de 2008
Decreto Ley 2245 de 2011

Sanciones

- Generadas por declaraciones de cambio debido a que no se han presentado o puesto datos equivocados, o no se guarda y/o especifica el destino y origen de las divisas.
- Originadas en las operaciones que deben ser canalizadas, como son: registrar un valor inferior sin justificar, o el valor no es real al consignado, o el valor es superior a los documentos, y/o reintegrar el valor de la operación después del plazo legal. También por canalizar divisas provenientes de operaciones o servicios que no son de reglamentaria canalización.
- Causadas en las cuentas de compensación por no informar, relacionar, completar, o ser erróneas las operaciones; por no informar la cancelación de la cuenta, porque otra persona diferente al titular de la cuenta la use, por realizar el registro y transmitirlo en otro momento .

Resolución Externa 8 de 2000

Sanciones

- Estipuladas en el artículo 75: si se realiza un giro, pago o una transferencia o cualquier operación financiera en divisas o de pesos colombianos desde o hacia el país, sin que dicho pago se encuentre autorizado. Generadas por derivados cuando a la realización de las operaciones obligatorias se generan derivados y estos no cumplen con las exigencias del régimen cambiario.
- Descritas en el artículo 82: estipula una sanción para el efectivo o los títulos representativos que presentan la declaración requerida.
- Estipuladas en el artículo 77: si los hoteles o las agencias de turismo no informan, conservan o identifican las operaciones establecidas con los turistas extranjeros en el tiempo y los términos determinados.
- Descritas en el artículo 3: para aquellas operaciones que regula la DIAN.
- Sanción residual: para aquellas operaciones que no están estipuladas.

Figura 7. Resumen de las sanciones al régimen cambiario
Fuente: propia.

Analdex. (2016). Nuevo régimen sancionatorio cambiario. Recuperado de <http://www.analdex.org/wp-content/uploads/2016/02/Regimen-sancionatorio..pdf>

Banco de la República. (2000). Resolución Externa No. 8. Recuperado de http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/re_8_2000_compendio.pdf

Banco de la República. (Abril de 2003). Balanza cambiaria: definición, estructura y evolución reciente. Recuperado de <https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/emisor/article/view/7749/8129>

Banco de la República Colombia. (Septiembre de 2017). Balanza de Pagos de Colombia. Recuperado de http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/Metodologia_Balanza_Pagos.pdf

Ministerio de Hacienda. (Octubre de 2008). Decreto No. 4048. Recuperado de <http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/dec404822102008.pdf>

Ministerio de Hacienda. (Junio de 2011). Decreto No. 2245. Recuperado de http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2011/Decreto_2245_28062011.pdf

